



Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



“Los beneficios del TLC entre México y la Unión Europea”

PROTLCUEM “Certificaciones sanitarias de agroalimentos para la exportación a la UE”

MVZ María Teresa Cervantes Ramírez
Subdirectora de Exportaciones
Dirección General de Salud Animal
Teresa.cervantes@senasica.gob.mx





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



Responsabilidades de México



–Leyes, Reglamentos y/o
Normas en materia
sanitaria

– Certificado zoosanitario de
exportación

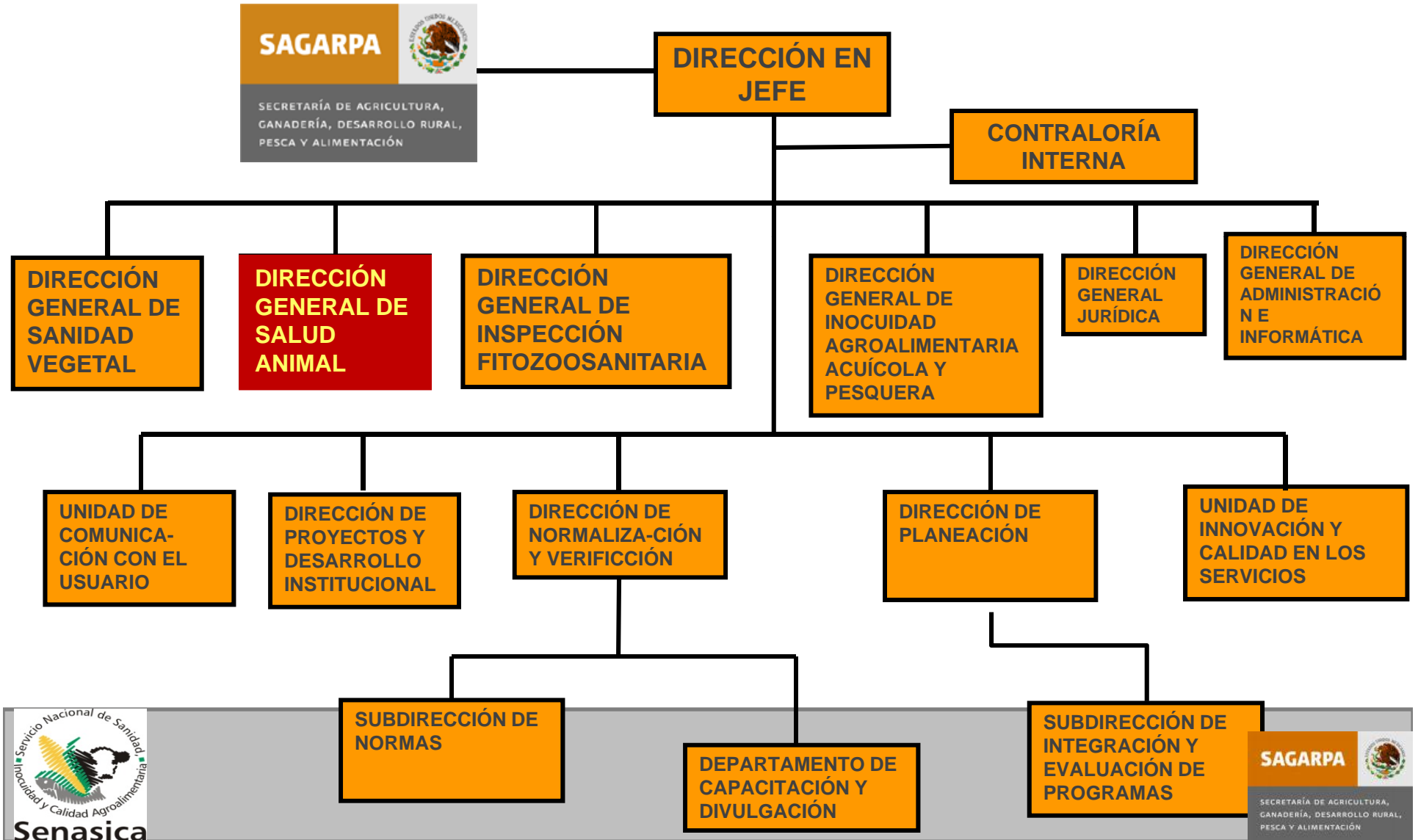




Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL



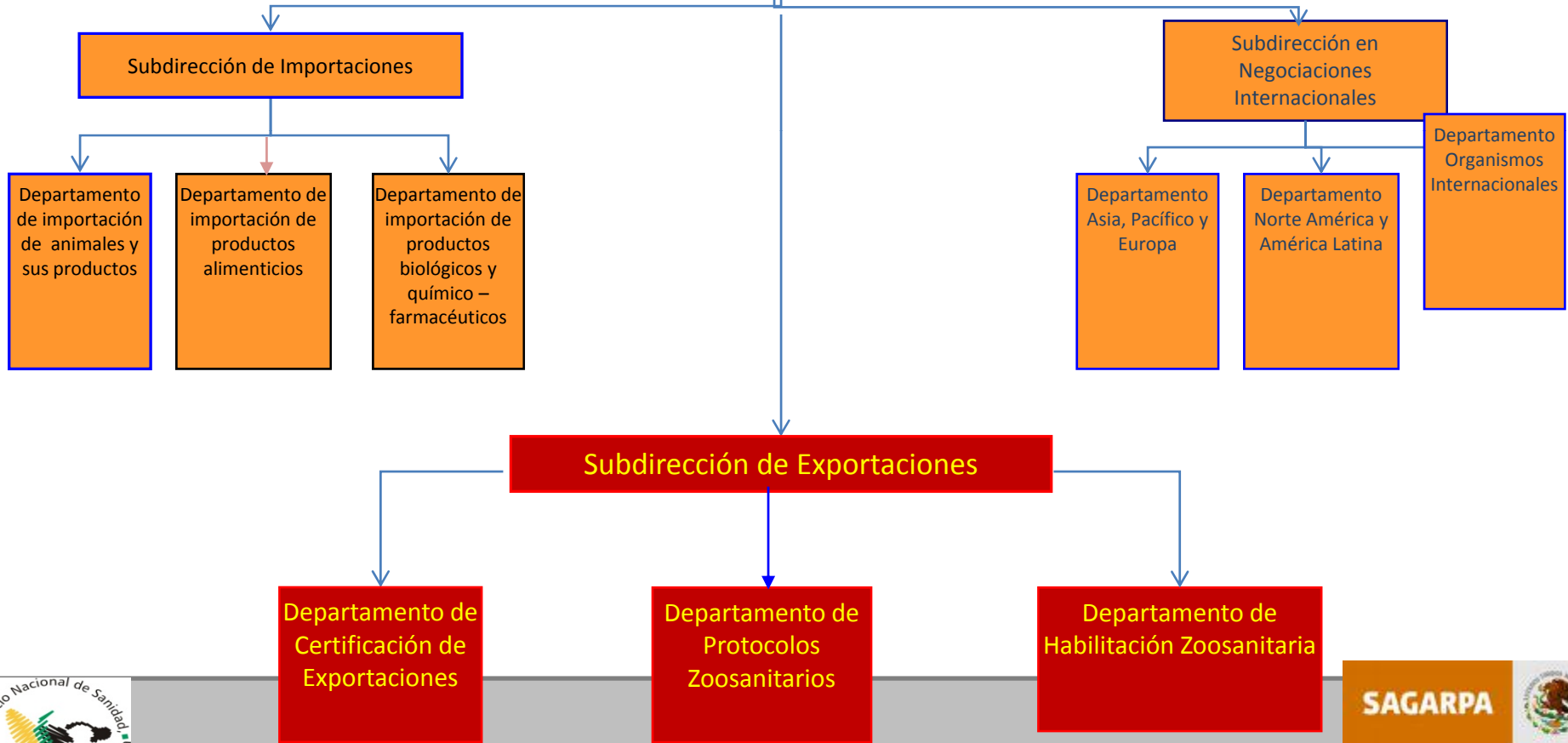


Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

DIRECCIÓN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE)

Documento oficial mediante el cual se manifiesta a los países de destino que los animales o productos de origen o uso animal que se desean exportar, cumplen con la normatividad y presentan una condición sanitaria adecuada.





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTCUEM)



Registro del trámite ante la COFEMER:

SENASICA-01-012

“Solicitud para la Expedición del Certificado Zoosanitario para la Exportación”.

Aplica para la exportación de:

- Animales
- Productos y subproductos de origen animal
- Productos químico, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos



SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



* Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) autorizados para exportar

** Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en aeropuertos internacionales

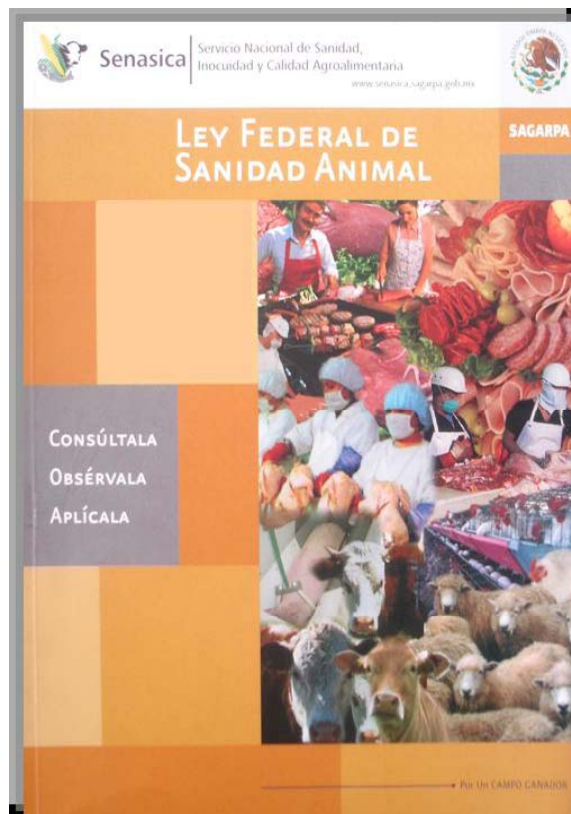




Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



FUNDAMENTO JURÍDICO



- **Artículo 49 LFSA.- Los interesados en la exportación o reexportación de cualquiera de las mercancías enunciadas en este Capítulo, deberán solicitar a la Secretaría la expedición del certificado zoosanitario para exportación, cuando el país de destino lo requiera.**

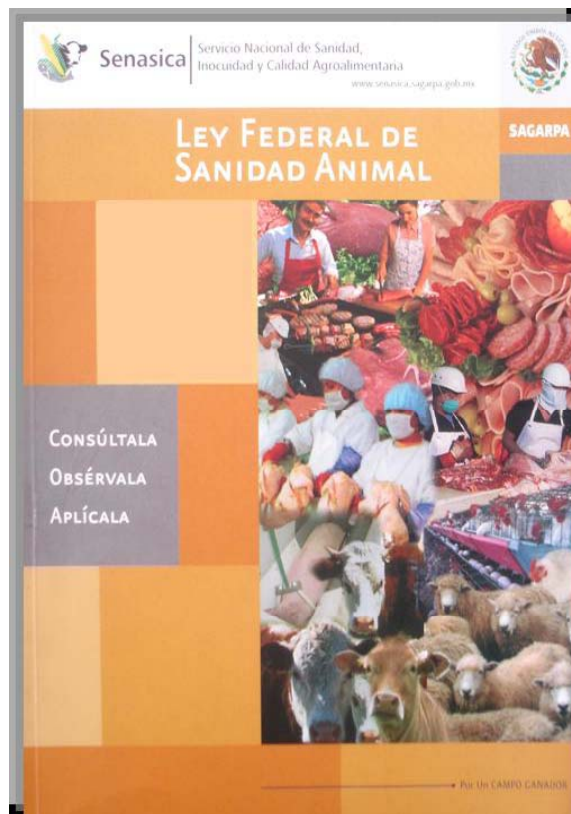




Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



FUNDAMENTO JURÍDICO



- **Artículo 50. LFSA.- La Secretaría expedirá los certificados zoosanitarios para exportación, cuando las mercancías destinadas a la exportación o reexportación, reúnan los requisitos establecidos por el país importador y en su caso, las disposiciones de sanidad animal aplicables.**





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Salud Animal

CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DE BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS



3412035314124R299440

Que se expide con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º Fracción III y 50 de la Ley Federal de Sanidad Animal (This document is issued based on the Articles 1st, 2nd, 3rd, 6th Fraction III and 50th of the Animal Health Federal Act)

BQFA : FORMULA LACTEA
PAIS : PERU (REPUBLICA DEL)

10/Jun/2008

1.- DATOS DE LOS PRODUCTOS (Data of Products):					
NOMBRE COMERCIAL (Commercial Name)	LOTE (Lot)	PRESENTACION (Presentation)	No. REGULACION SAGAR (SAGAR Regulation Code)	CANTIDAD (Amount)	UNIDAD DE MEDIDA (Measurement)
UNIT	*****	*****	*****	0.00	*****

2.- DATOS DE LA EMPRESA PRODUCTORA (Plant or Premises of Origin):
 Nombre (Name): MODELO DE CERTIFICADO
 Dirección (Address): *****

3.- DATOS DEL EXPORTADOR (Exporter Data):
 Nombre (Name): MODELO DE CERTIFICADO
 Domicilio (Address): *****

4.- DATOS DEL IMPORTADOR (Importer Data):
 Nombre (Name): MODELO DE CERTIFICADO
 Domicilio (Address): *****

5.- CERTIFICACIONES ZOOSANITARIAS (Zoosanitary Certifications):
 Se certifica que:
 La leche o productos lácteos proceden de un establecimiento o planta de producción oficialmente autorizado para la exportación por la SAGARPA de México y habilitado por el SENASA.
 Procede de rebaños y establecimientos de producción que no tuvieron restricciones sanitarias en el momento de recolección de la leche y en la elaboración del producto.
 El establecimiento de producción y al menos en un área de 10 Km. a su alrededor, no está ubicado en una zona bajo cuarentena o restricciones de la movilización de bovinos, durante los sesenta (60) días previos al embarque.
 El producto es apto para el consumo humano.
 Fue sometido a inspección o verificación por un Médico veterinario de la SAGARPA, en el puerto de salida.
 La leche fue sometida a cualquiera de los siguientes tratamientos:
 - Ultrapasteurización (UHT) a una temperatura mínima de 132°C durante por lo menos un segundo, combinada con un tratamiento físico que mantenga un pH de 8 por lo menos una hora o
 - Pasteurización rápida (HTST) de por lo menos 72°C, durante por lo menos 15 segundos por dos veces consecutivas o
 - Pasteurización rápida (HTST) de por lo menos 72°C, durante por lo menos 15 segundos, combinada con un tratamiento físico que mantenga un pH de 8 durante por lo menos una hora o
 - Pasteurización rápida (HTST) de por lo menos 72°C, durante por lo menos 15 segundos, combinada con un tratamiento térmico de por lo menos 72 °C y con desecación.
 Se tomaron las precauciones necesarias después del tratamiento para evitar el contacto de la leche o sus productos con cualquier microorganismo potencialmente patógeno para animales o humanos.
 Con fines de exportación, este certificado tiene vigencia hasta la fecha de caducidad del(los) producto(s) descrito(s).

Hoja número (Page number): 1



Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Salud Animal

CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DE BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS



3412035314124R299440

Que se expide con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º Fracción III y 50 de la Ley Federal de Sanidad Animal (This document is issued based on the Articles 1st, 2nd, 3rd, 6th Fraction III and 50th of the Animal Health Federal Act)

6.- DATOS DE QUIEN EXPIDE (Data of Issuing Officer):		7.- DATOS DE QUIEN INSPECCIONO AL MOMENTO DE LA EXPORTACION EN LA ADUANA DE SALIDA (Data of Inspector who Made the Inspection at Exporting Time at):	
Nombre del Médico Veterinario Oficial (Name of Official Veterinary): *****		Nombre del Inspector Oficial (Name of Official Inspector): *****	
FIRMA (Sign)	SELLO OFICIAL (Official Seal)	FECHA Y FIRMA (Date and Sign)	SELLO OFICIAL (Official Seal)

Lugar de expedición (Place of Issuance):
Of. Centrales, México, D.F.

Oficina de Inspección (Inspection Office):

8.- DATOS SOBRE LA TRANSPORTACION INTERNACIONAL (Data About International Transportation):
 Medio de Transporte (Way of Transport): *****
 Línea (Line): *****
 Tipo (Type): CARGA
 Placas o Matricula (License Plate):

Hoja número (Page number): 3





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



Principales productos que actualmente se pueden exportar a la UE

- Carne de equino
- Miel
- Ovoproductos
- Accesorios masticables para perros



SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



MODEL HEALTH CERTIFICATE FOR IMPORTS OF HONEY AND OTHER APICULTURE PRODUCTS INTENDED FOR HUMAN CONSUMPTION

COUNTRY		Veterinary certificate to EU		
Part I: Details of dispatched consignment	1.1. Consignor Name Address Postal code Tel No.	1.2. Certificate reference number 1.2.a.	1.3. Central Competent Authority	
	1.5. Consignee Name Address Postal code Tel No.	1.4. Local Competent Authority		
	1.7. Country of origin ISO code 1.8.	1.6.		
	1.11. Place of origin Name Address	1.9. Country of destination ISO code 1.10.	1.12.	
	1.13. Place of loading	1.14. Date of departure		
	1.15. Means of transport Aeroplane <input type="checkbox"/> Ship <input type="checkbox"/> Railway wagon <input type="checkbox"/> Road vehicle <input type="checkbox"/> Other <input type="checkbox"/> Identification: Documentary references:	1.16. Entry BIP in EU		
	1.18. Description of commodity	1.19. Commodity code (HS code)	1.17.	
	1.21. Temperature of product Ambient <input type="checkbox"/> Chilled <input type="checkbox"/> Frozen <input type="checkbox"/>	1.20. Quantity	1.22. Number of packages	
	1.23. Identification of container/Seal number	1.24. Type of packaging		
	1.25. Commodities certified for Human consumption <input type="checkbox"/>	1.26.		
1.27. For import or admission into EU <input type="checkbox"/>		1.28. Identification of the commodities		
Species (Scientific name)	Treatment type	Approval number of establishments Manufacturing plant	Number of packages Net weight	

COUNTRY Honey and apiculture products

Part II: Certification	II. Health attestation	II.a. Certificate reference number	II.b.
	<p>I, the Undersigned, declare that I am aware of the relevant provisions of Regulations (EC) No 170/2002, (EC) No 052/2004 and (EC) No 853/2004 and certify that honey and apiculture products described above were produced in accordance with those requirements, in particular that they:</p> <ul style="list-style-type: none"> — come from (an) establishment(s) implementing a programme based on the HACCP principles in accordance with Regulation (EC) No 853/2004, — have been handled and, where appropriate, prepared, packaged and stored in a hygienic manner in accordance with the requirements of Annex II to Regulation (EC) No 853/2004 <p>and</p> <ul style="list-style-type: none"> — the guarantees covering live animals and products thereof provided by the residue plans submitted in accordance with Directive 96/23/EC, and in particular Article 29 thereof, are fulfilled. 		
Notes			
Part I:			
<ul style="list-style-type: none"> — Box reference 1.11: Place of origin: name and address of the dispatch establishment. — Box reference 1.15: Registration number (railway wagons or container and lorries), flight number (aircraft) or name (ship). Separate information is to be provided in case of unloading and reloading. — Box reference 1.19: Use the appropriate HS codes: 04.09, 04.10. — Box reference 1.23: Identification of container/seal number only where applicable. 			
Part II:			
<ul style="list-style-type: none"> — The colour of the stamp and signature must be different to that of the other particulars in the certificate 			
Official inspector			
Name (in capitals):		Qualification and title:	
Date:		Signature:	
Stamp:			





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



Certificado sanitario

de accesorios masticables para perros destinados a la Comunidad Europea

Nota al importador: el presente certificado se expide exclusivamente con fines veterinarios y deberá acompañar al envío hasta el puesto de inspección fronterizo

1. Expedidor (nombre y dirección completos)	CERTIFICADO VETERINARIO de accesorios masticables para perros destinados a la Comunidad Europea	
	Número de referencia (1)	ORIGINAL
2. Destinatario (nombre y dirección completos)	3. Origen de los accesorios masticables	
	3.1. País:	
5. Destino de los accesorios masticables 5.1. Estado miembro de la UE:	4. Autoridad competente	
	4.1. Ministerio responsable:	
5.2. Nombre y dirección del lugar de destino:	4.2. Departamento que expide el certificado:	
	6. Lugar de carga para la exportación	
7. Medio de transporte e identificación del envío (2) 7.1. (camión, tren, barco, avión) (3) 7.2. Número de sello (si procede):	7.4. Tipo de envase:	
	7.5. Número de envases:	
7.3. Número(s) de registro, nombre del barco o número de vuelo:	7.6. Peso neto:	
	8. Identificación de los accesorios masticables	
8.1. Los accesorios masticables se han producido con materias primas de la especie siguiente:		
8.2. Dirección y número de registro del establecimiento autorizado:		
9. Certificación sanitaria		
El veterinario oficial abajo firmante declara haber leído y comprendido el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (4) y certifica que los accesorios masticables descritos anteriormente:		
9.1. se han preparado y almacenado en una planta autorizada y supervisada por la autoridad competente de acuerdo con el artículo 18 y, cuando proceda, el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1774/2002;		
9.2. se han preparado exclusivamente con los subproductos animales siguientes:		
(5) bien [- partes de animales sacrificados, aptas para el consumo humano, de conformidad con la normativa comunitaria, pero que no se destinan a este fin por motivos comerciales;]		

(6) y/o	[- partes de animales sacrificados, declaradas no aptas para el consumo humano, pero que no presentan ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales y proceden de canales aptas para el consumo humano de conformidad con la normativa comunitaria;]
(7) y/o	[- pieles y cueros, de animales sacrificados en un matadero tras haber sido sometidos a una inspección ante mortem y, a resultados de dicha inspección, declarados aptos para el sacrificio de conformidad con la normativa comunitaria;]
(8) y/o	[- subproductos animales derivados de la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados y los chicharrones;]
(9) y/o	[- subproductos frescos de pescado procedentes de fábricas de productos a base de pescado destinados al consumo humano;]
9.3.	se han sometido:
(10) bien	[en el caso de accesorios masticables elaborados a partir de pieles y cueros de ungulados, a un tratamiento térmico suficiente para destruir los organismos patógenos (incluida la Salmonella);]
(11) bien	[en el caso de accesorios masticables elaborados a partir de subproductos animales diferentes de las pieles y los cueros de ungulados, a un tratamiento térmico a una temperatura de al menos 90 °C en toda su masa;]
9.4.	se han analizado tomando al menos cinco muestras al azar de cada lote transformado durante el almacenamiento en la planta de transformación o después de él, y cumplen las normas siguientes (12):
Salmonella:	ausencia en 25g; n = 5, c = 0, m = 0, M = 0,
Enterobacteriaceae:	n = 5, c = 2, m = 10, M = 300 en 1g;
9.5.	se han tomado todas las precauciones necesarias para evitar su contaminación con agentes patógenos después del tratamiento;
9.6.	se han envasado en envases nuevos:
Sello oficial y firma	
Hecho en	el
(lugar) (13)	(fecha)
(sello) (14)	firma del veterinario oficial (15)
	(nombre, apellidos, cargo y titulación en letras mayúsculas)

Notas

- (1) Facilitado por la autoridad competente.
- (2) Para los camiones, debería indicarse el número de matrícula. Para los contenedores e granel, debería indicarse su número y el número del sello (si procede).
- (3) Tachar lo que no proceda.
- (4) DO L 273 de 10.10.2002, p. 1.
- (5) Donde:
 - n = número de muestras del ensayo;
 - m = valor umbral del número de bacterias; los resultados se consideran satisfactorios si el número de bacterias en todas las muestras no supera m;
 - M = valor máximo del número de bacterias; el resultado se considera insatisfactorio si el número de bacterias de una o más muestras es igual o superior a M; y
 - c = número de muestras cuyo recuento de bacterias puede situarse entre m y M; la muestra sigue considerándose aceptable si el recuento de bacterias de las demás muestras es igual o inferior a m.
- (6) El color de la firma y del sello deberá ser diferente del de los caracteres de imprenta.





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



MODEL HEALTH CERTIFICATE FOR IMPORTS OF HONEY AND OTHER APICULTURE PRODUCTS INTENDED FOR HUMAN CONSUMPTION

COUNTRY VETERINARY certificate to EU

Part I: Details of dispatched consignment

1.1. Consignor Name, Address, Postal code, Tel No. | 1.2. Certificate reference number | 1.2.a. | 1.3. Central Competent Authority | 1.4. Local Competent Authority

1.5. Consignee Name, Address, Postal code, Tel No. | 1.6. |

1.7. Country of origin | ISO code | 1.8. | 1.9. Country of destination | ISO code | 1.10. |

1.11. Place of origin Name, Address | 1.12. |

1.13. Place of loading | 1.14. Date of departure | 1.15. Means of transport: Aeroplane , Ship , Road vehicle , Other , Railway wagon | 1.16. Entry BIP in EU | 1.17. |

1.18. Description of commodity | 1.19. Commodity code (HS code) | 1.20. Quantity |

1.21. Temperature of product: Ambient , Chilled , Frozen | 1.22. Number of packages |

1.23. Identification of container/Seal number | 1.24. Type of packaging |

1.25. Commodities certified for: Human consumption |

1.26. | 1.27. For import or admission into EU |

1.28. Identification of the commodities: Species (Scientific name), Treatment type, Approval number of establishments, Manufacturing plant, Number of packages, Net weight



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL Y PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Salud Animal

CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL



Que se expide con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º 6º Fracción III y 50 de la Ley Federal de Sanidad Animal (This document is issued based on the Articles 1st, 2nd, 3rd, 6th Fraction III and 50th of the Animal Health Fec)

ESPECIE: APÍCOLA

PRODUCTO: MIEL

PAIS: INGLATERRA (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA)

18/Mar/2009

1.- DATOS DE LOS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS (Data of Products or by Products):

PRODUCTO (Product)	IDENTIFICACION O LOTE (Identification or Lot)	PRESENTACION (Presentation)	CANTIDAD (Amount)	UNIDAD DE MEDIDA (Measurement Unit)
MIEL LIQUIDA DE ABEJA (Liquid Honey)	KB-114	TAMBORES METALICOS (Metallic Drums)	21000.00	KILOGRAMO(S) (Kilograms)

2.- PLANTA O ESTABLECIMIENTO DE PROCEDENCIA (Production Plant or Establishment)

Nombre (Name): a
Dirección (Address):

3.- DATOS DEL EXPORTADOR (Exporter Data):

Nombre (Name): MIEL MEX SA DE CV
Domicilio (Address): a
CALLE, NUMERO, COLONIA, MUNICIPIO, ESTADO, C.P.

4.- DATOS DEL IMPORTADOR (Importer Data):

Nombre (Name): LIMPION BROATHELD LTD
CALLE, NUMERO, COLONIA, MUNICIPIO, ESTADO, C.P.



SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

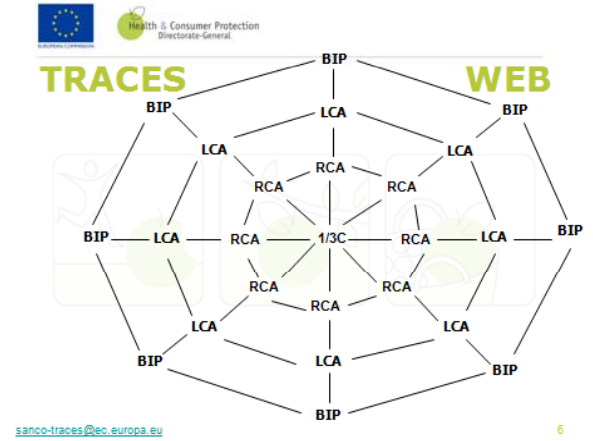


Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



TRACES (TRade Control and Expert System),

El sistema TRACES es un sistema informático veterinario integrado que ayuda a las autoridades veterinarias a la expedición y control de certificados sanitarios mediante una red informática, integrando tanto a las autoridades comunitarias como a las no comunitarias.





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



TRACES (TRade Control and Expert System),

Contiene los formatos de certificados veterinarios para la Unión Europea vigentes conforme a la normativa y permite la impresión en los diferentes idiomas oficiales de la Comunidad Europea, agilizando con ello la emisión de los certificados, ya que de no utilizar sistema es necesario generarlos a través de un archivo independiente que debe actualizarse de manera manual cada que hay un cambio en la legislación.

MODEL HEALTH CERTIFICATE FOR IMPORTS OF HONEY AND OTHER APICULTURE PRODUCTS INTENDED FOR HUMAN CONSUMPTION

COUNTRY		Veterinary certificate to EU	
Part I: Details of dispatched consignment	1.1. Consignor Name	1.2. Certificate reference number	1.2.a.
	Address Postal code Tel No.	1.3. Central Competent Authority	
	1.5. Consignee Name	1.4. Local Competent Authority	
	Address Postal code Tel No.	1.6.	
	1.7. Country of origin ISO code I.S.	1.9. Country of destination ISO code I.S.	
	1.11. Place of origin	1.12.	
	Name Address		
	1.13. Place of loading	1.14. Date of departure	
	1.15. Means of transport Aeroplane <input type="checkbox"/> Ship <input type="checkbox"/> Railway wagon <input type="checkbox"/> Road vehicle <input type="checkbox"/> Other <input type="checkbox"/>	1.16. Entry BIP in EU	
	Identification: Documentary references:	1.17.	
	1.18. Description of commodity	1.19. Commodity code (HS code)	
	1.21. Temperature of product Ambient <input type="checkbox"/> Chilled <input type="checkbox"/> Frozen <input type="checkbox"/>	1.20. Quantity	
	1.23. Identification of container/Seal number	1.22. Number of packages	
	1.25. Commodities certified for Human consumption <input type="checkbox"/>	1.24. Type of packaging	
1.26.	1.27. For import or admission into EU <input type="checkbox"/>		
1.28. Identification of the commodities.			
Species (Scientific name)	Treatment type	Approval number of establishments Manufacturing plant	Number of packages Net weight





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



Certificaciones miel

El abajo firmante declara que conoce las disposiciones pertinentes de los Reglamentos (CE) n° 178/2002, (CE) n° 852/2004 y (CE) n° 853/2004, y certifica que la miel y los productos de la apicultura anteriormente descritos han sido producidos conforme a dichos requisitos, especialmente que:



- proceden de (un) establecimiento(s) que aplica(n) un programa basado en los principios de APPCC de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n° 852/2004
- han sido manipulados y, en su caso, preparados, embalados y almacenados de forma higiénica de conformidad con los requisitos del anexo II del Reglamento (CE) n° 852/2004

y que

- se cubren las garantías relativas a animales vivos y sus productos que ofrecen los planes de residuos presentados de conformidad con la Directiva 96/23/CE, y, en particular, su artículo 29



SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



REGLAMENTO (CE) No 178/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de enero de 2002

Por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTCUEM)



REGLAMENTO (CE) No 178/2002

- Proporciona la base para asegurar un nivel elevado de protección de la salud de las personas y de los intereses de los consumidores en relación con los alimentos.
- Establece los principios generales aplicables, en la Comunidad y a nivel nacional, a los alimentos y los piensos en general
- Se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



REGLAMENTO (CE) No 852/2004

Relativo la higiene de los productos alimenticios

Establece normas generales destinadas a los operadores de empresa alimentaria en materia de higiene de los productos alimenticios.



SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



REGLAMENTO (CE) No 852/2004

Relativo la higiene de los productos alimenticios

- **Obligaciones generales**

Los operadores de empresa alimentaria se cerciorarán de que en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos bajo su control se cumplen los requisitos de higiene pertinentes contemplados en el presente Reglamento.





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTCUEM)



REGLAMENTO (CE) N° 853/2004

por el que se establecen normas específicas de higiene
de los alimentos de origen animal

- Establece normas específicas destinadas a los operadores de empresa alimentaria en materia de higiene de los alimentos de origen animal.
- Serán aplicables a los productos de origen animal tanto transformados como sin transformar



SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



REGLAMENTO (CE) N° 853/2004

por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal

- Los alimentos importados en la Comunidad deben cumplir los requisitos generales que establece el Reglamento (CE) n.º 178/2002, o bien normas equivalentes a las comunitarias.
- Establece requisitos higiénicos específicos para los alimentos de origen animal importados en la Comunidad.



SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



DIRECTIVA 96/23/CE DEL CONSEJO de 29 de abril de 1996

relativa las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE

La admisión o el mantenimiento en las listas de países terceros de los que los Estados miembros están autorizados a importar animales y productos de origen animal quedarán subordinados a la presentación de un plan en el que se precisarán las garantías ofrecidas en cuanto a la vigilancia de los grupos de residuos y sustancias contemplados en el Anexo I



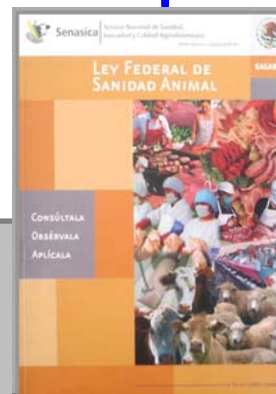


Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



- **Artículo 51 LFSA-**

Para fines de exportación la Secretaría, a petición y con cargo a los interesados, podrá llevar el control zosanitario y de riesgos de contaminación en las unidades de producción en las que se críen, alojen o manejen animales vivos, así como en los establecimientos Tipo Inspección Federal en los que procesen bienes de origen animal y productos para uso o consumo animal, a fin de certificar el cumplimiento de los requisitos zosanitarios y de buenas prácticas pecuarias establecidos por la autoridad competente del país al que se destinarán las mercancías.



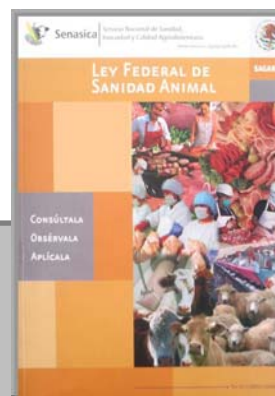


Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



- **Artículo 52.-LFSA.**

Cuando el país importador requiera que la empresa exportadora cuente con la autorización de la Secretaría, ésta se otorgará si cumple con las disposiciones de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias nacionales y las establecidas por el país a donde desee exportar.





Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio
entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM)



GRACIAS

MVZ. María Teresa Cervantes Ramírez

Subdirectora de Exportaciones

Dirección General de Salud Animal

SAGARPA-SENASICA

teresa.cervantes@senasica.gob.mx

Tel. +52 (55) 59-05-10-70

